



Universidad de Granada

Departamento de Derecho Constitucional

DERECHO CONSTITUCIONAL I

GUÍA DIDÁCTICA

GRADO EN DERECHO

CURSO 2018-2019

Curso Primero. Primer Cuatrimestre. 6 Créditos.

Turno: **Tarde**. Grupo: **H**. Aula 7, Edificio San Pablo

Prof. Dr. D. Manuel Bonachela Mesas. Profesor Titular de Derecho Constitucional (mbonache@ugr.es)

Departamento: Derecho Constitucional
Dirección postal: Calle Duquesa, Edificio San Pablo, Primera planta
18071 Granada
Número de Despacho: 225
Telefono: (34) 958-243454
Fax: (34) 958-246290
E-mail: mbonache@ugr.es

La presente Guía Didáctica pretende ser una propuesta abierta que desarrolle los contenidos atribuidos a la Asignatura Derecho Constitucional I en el vigente Plan de Estudios del Grado en Derecho, y de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 4 de la NECEUGR ("Texto consolidado de la Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada", Boletín Oficial de la Universidad de Granada, núm. 112, de 9 de noviembre de 2016) -que se puede consultar, entre otros, en la Guía de Estudios de la Facultad de Derecho. Curso 2018/2019-, se atiende en su contenido a los aprobados en su momento por el Departamento de Derecho Constitucional para esta Asignatura, recogidos en la correspondiente Guía Docente, a la que se puede acceder a través de la página web del Departamento de Derecho Constitucional, en el apartado de Docencia, entrada Asignaturas, Guías Docentes y Didácticas en Estudios de Grado, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 6 del artículo 4 de la mencionada "Normativa".

A este respecto se ha de subrayar que según dispone el artículo 4.1 de la citada "Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada", la Guía Docente de la Asignatura será "única", constituyendo "el documento básico de referencia para el estudiante y el profesor", en la que se habrá de establecer la "metodología de enseñanza de forma que quede garantizada la libertad de cátedra del profesorado" (artículo 4.2), por lo que los contenidos de la presente Guía Didáctica se han de entender como las "orientaciones específicas" que el apartado 7 del mencionado artículo permite a cada Profesor "en particular", sin que, en ningún caso, puedan "contravenir las Guías Docentes, debiendo publicarse en el tablón de anuncios o cualquier otro medio oficial de información del Departamento con antelación suficiente".

Por ello, se detallan a continuación únicamente los aspectos que concretan los contenidos de la Guía Docente de la Asignatura Derecho Constitucional I. De manera que en el contexto de las "Competencias que debe adquirir el estudiante" que se deben consultar allí, así como en el marco de aquellos "Objetivos, expresados como resultados esperables de la enseñanza" -como establece el apartado 2 del artículo 4 de la citada "Normativa"-, se elabora con la intención de dar cabida a posibles iniciativas de los alumn@s que permitan la introducción de contenidos complementarios y/o específicos que puedan tener incidencia en la Calificación final.

Estará a disposición de los alumn@s en la Plataforma de Recursos de Apoyo Docente (PRADO) correspondiente a la Asignatura y al Grupo y en la página web del Departamento de Derecho Constitucional -en la dirección mencionada con anterioridad-, y se encontrará depositada en la Fotocopiadora del Edificio San Pablo.

1. OBSERVACIONES METODOLÓGICAS Y DE CONTENIDOS:

La Asignatura Derecho Constitucional I es una materia de carácter

cuatrimestral que se imparte en el primer curso del Doble Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas, incluida dentro de las de Formación Básica correspondientes al Plan de Estudios de Grado, a la que, en virtud de lo establecido en la Memoria de Verificación del Grado (apartado 3 del artículo 4 de la "Normativa" antes mencionada), se le asignan los siguientes contenidos:

- Introducción al Derecho Constitucional. Transición política y proceso constituyente.
- Fuentes del Derecho. El ordenamiento jurídico. La Constitución.
- Tratados Internacionales y fuentes legales. Derecho Constitucional Europeo.
- El Tribunal Constitucional.
- El Estado Autonómico.
- Relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos.

Aglutina, por tanto, el estudio de una serie de materias que, tomando como punto de partida lo establecido en la Constitución española vigente, proporcionan conocimientos básicos esenciales sobre el Ordenamiento Constitucional del Estado español y la estructura de su ordenamiento jurídico, imprescindibles en el desarrollo posterior de los estudios de Grado.

Se trata, sin duda, de un conjunto de conocimientos nucleares en la formación básica del alumn@, esenciales para la vertebración de sus conocimientos jurídicos, y que, en la medida en que la Constitución recoge las cabeceras constitucionales del resto de las disciplinas jurídicas, tienen una incidencia sustancial en su perfil profesional.

Porque, como se ha subrayado, el Derecho Constitucional es la "única rama del Derecho a la que le subyacen *preguntas radicales* sobre el ser del hombre en comunidad, sobre la obediencia al poder y sobre la fuerza de obligar del resto de las normas", de manera que no es posible analizar un Ordenamiento Constitucional específico "sin haber adquirido antes unos mínimos conocimientos sobre aquellas categorías que explican la conexión" del Derecho Constitucional con aquellas "preguntas esenciales". Sin ellos, no resulta posible "saber *qué* es una Constitución y -lo que es aún más grave- no es posible saber *por qué* y *para qué* es una Constitución".

Esta "función preliminar" sólo puede ser cumplida por una Teoría de la Constitución "construida como *saber normativo* (Teoría general de la Constitución como norma) y, a la vez, como *saber histórico* al servicio de aquél saber normativo, de tal modo que en este recurso a la historia importen más los conceptos que los hechos, la búsqueda de las razones originales de las grandes categorías del Derecho Público que la historia misma" (A. Garrorena Morales: "Derecho Constitucional. Teoría de la Constitución y sistema de fuentes", Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2013, pág. 16).

De ahí que el objetivo básico de la Asignatura consista en proporcionar al alumn@ información científica suficientemente rigurosa para la aplicación de los

conceptos sustanciales de la Teoría de la Constitución y del Derecho Constitucional al estudio del Ordenamiento Constitucional establecido por la Constitución de 1978.

De este modo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de la "Normativa" mencionada con anterioridad -donde se establece que se especificará tanto el "bloque teórico" como el "bloque práctico, estructurado en temas"- el desarrollo del Temario propuesto se desglosa en 15 Lecciones y se inicia con una Introducción que analiza aquellos aspectos que la mejor doctrina ha considerado como los indispensables para que un Texto escrito se pueda definir como una Constitución -lo que se denomina como "mínimo constitucional"-, tanto en su formulación inicial como en su evolución cronológica y su repercusión sobre el proceso de formación y evolución de la disciplina científica denominada Derecho Constitucional.

En este sentido, sin duda resulta de gran utilidad para la adquisición de un mínimo núcleo común de conocimientos en esta materia la consulta de los textos que permitan adquirir unas nociones básicas sobre la evolución del constitucionalismo desde el momento en que se desarrollan las "revoluciones burguesas" de finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX hasta la actualidad, así como sobre su función histórica (C. de Cabo Martín: "Sobre la función histórica del constitucionalismo y sus posibles transformaciones", Publicaciones del Departamento de Derecho Político, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1978), y sobre el significado y la trascendencia jurídica y política de los procesos de "racionalización del poder" iniciados a partir del periodo entre las dos guerras mundiales del siglo XX (B. Mirkin-Guetzévitch: "El problema de la racionalización del poder", en "Modernas tendencias del Derecho Constitucional", Editorial Reus, Madrid, 1934, págs. 1-47), sustanciales para el conocimiento de la organización y el funcionamiento de los Ordenamientos Constitucionales actuales, máxime en un tiempo en que, como consecuencia de la crisis económica, en los últimos años se llega a afirmar, rotundamente, la falta de vigencia de múltiples preceptos constitucionales.

Precisamente en unos momentos en que las Constituciones vigentes en la mayoría de los "países euroatlánticos" habían dado lugar a un "desarrollo espectacular de la eficacia directa de la Constitución", regulando de manera más "estricta" procedimientos e instituciones e imponiendo el principio de constitucionalidad sobre el de legalidad, sin detrimento de éste, de enorme repercusión para la consideración de los "principios constitucionales" -no sólo como criterios de interpretación sino como "normas principales"-, y sobre la eficacia directa de los derechos fundamentales. Además, cuando la sucesiva ampliación del "ámbito constitucional" había llevado a afirmar que las más recientes Constituciones juridifican importantes aspectos de la "estructura social" y de la "estructura económica" existente en las sociedades occidentales, con todas las consecuencias jurídicas y políticas que ello implica (E. Aja: "Prólogo. Introducción al concepto actual de Constitución", en Lassalle, F.: "¿Qué es una Constitución?", Ariel, Barcelona, 2012, págs. 23-36).

Porque, desde luego, los acontecimientos derivados de la crisis económica, en el contexto de los crecientes procesos de "mundialización económica", están frenando lo que parecía un proceso continuado de expansión de los contenidos comunes a las vigentes "Constituciones normativas" democráticas, con profundas repercusiones sobre la definición y contenidos del actual Derecho Constitucional, así como respecto a la metodología a seguir para su estudio. Unas Constituciones que, incluso, parecían haber tenido la capacidad de trasladar ese "mínimo constitucional" en que se sustentan a algunas organizaciones supranacionales, singularmente la Unión Europea, en el camino de la construcción de lo que habitualmente se denomina como "Derecho Constitucional Europeo".

En particular, en la actualidad se afirma que estamos ante "el fracaso del constitucionalismo social" y, tras los que califica A. de Cabo de la Vega como "treinta años dorados del Estado social" (1945-1975) -con crecimiento continuado, casi pleno empleo, altas coberturas sociales, gobiernos nacionales fuertes y sociedades organizadas en partidos políticos y sindicatos-, entiende que asistimos a un "desplome de la economía en buena parte del mundo, formas burdas de suplantación de la voluntad democrática, niveles de bienestar y coberturas sociales en decadencia cuando no eliminadas directamente para determinados sectores sociales" (de Cabo de la Vega, A.: "El fracaso del constitucionalismo social y la necesidad de un nuevo constitucionalismo", en Aparicio Wilhelmi, M. y otros: "Por una Asamblea constituyente. Una solución democrática a la crisis", Fundación CEPS, Madrid, 2012, págs. 29-30).

De este modo, se habría "interrumpido" el proceso de expansión del "carácter normativo" de la Constituciones, que parecía progresivo y universal -tanto como la expansión del "constitucionalismo" como "nuevo paradigma"-, lo que tendría su expresión más gráfica y sustancial en la "fisura en las estrategias de defensa y protección social" de los denominados como "derechos sociales", que habrían "interrumpido" bruscamente un proceso histórico -que parecía, también, igualmente progresivo y universal- que había venido sumando de forma sucesiva contenidos de varias "generaciones" de derechos hasta poder llegar a considerar los "derechos sociales" como "concepción social e igualitaria de los derechos humanos" (Pisarello, G.: "Los derechos sociales y sus "enemigos". Elementos para una reconstrucción garantista", en Valiño, V. (coord.): "Defender y repensar los derechos sociales en tiempos de crisis", 4ª edición del Curso de Derechos Sociales, Observatori DESC, Barcelona, 2009, págs. 13-22).

Por todo ello, los contenidos de esta Introducción, que se enmarcan en la materia propia de lo que se denomina habitualmente como Teoría de la Constitución, resultan de indudable trascendencia metodológica y constituyen el marco de referencia en que se encuadran las demás Lecciones del Programa de la Asignatura. De ahí que se incluyan como previos al estudio del Ordenamiento Constitucional español actual y que se faciliten los materiales necesarios para su estudio en la Plataforma de Recursos de Apoyo Docente (PRADO), por si resultan de interés en el proceso de formación de los alumn@s.

Pero dado el detalle y extensión con el que se propone su desarrollo y que en las Clases teóricas sólo se podrá abordar su tratamiento de forma global y mínima, no serán materia objeto del Examen final, aunque aquellos alumn@s que aspiren a alcanzar una calificación de Matrícula de Honor en la Asignatura, siempre que hayan obtenido en el Examen Final una Calificación mínima de 9 puntos, deberán, inexcusablemente, elaborar un Trabajo sobre sus contenidos que habrá de ser entregado antes del 18 de Diciembre, dando cumplimiento, de este modo, a lo establecido en el apartado 3 del artículo 7 de la mencionada "Normativa", donde se afirma que "en caso de exigirse trabajos bibliográficos, de investigación o de otro tipo, como elemento de evaluación, deberá informarse de sus fechas de entrega en el momento de su propuesta".

A partir del estudio de los procesos de formación y evolución de tales contenidos, así como de los rasgos más significativos que las interpretaciones más influyentes en los momentos de elaboración de la Constitución atribuían a nuestra evolución constitucional histórica, resulta imprescindible el conocimiento del contexto jurídico y político en que se elabora la Constitución de 1978 para la comprensión del tratamiento de las materias básicas incorporadas a la misma. No en vano se ha afirmado que durante el último proceso constituyente -calificado en ocasiones como "peculiar, atípico y largo", cuando no como "singular, *sui generis* y *heterodoxo*"-, la "política general de consenso" que, con ciertas discrepancias, permitió la elaboración de la Constitución vigente "cristalizó" en un Texto que, "como suele ocurrir en los documentos de compromiso, refleja una gran ambigüedad en muchos temas, aunque, en definitiva, no es sino un reflejo jurídico de la propia naturaleza de la transición política y de las fuerzas mayoritarias parlamentarias" (R. Morodo y P. Lucas Murillo de la Cueva: "Preámbulo", en Alzaga Villaamil, Oscar (Dir): "Comentarios a la Constitución española de 1978". Tomo I: "Preámbulo y Artículos 1 a 9", Cortes Generales, Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid, 1996, pág. 53). De ahí que se singularicen estos contenidos para analizarlos específicamente en la primera Lección del Programa.

El siguiente Bloque de dos Lecciones se dedica al estudio de la sistematización, características generales y principales influencias recibidas por la Constitución de 1978, así como al análisis del significado y la trascendencia normativa de la proclamación constitucional de "valores" y "principios" y su concreción en los diferentes preceptos constitucionales -Lección 2-, y al estudio en profundidad de las que se han considerado como "decisiones constitucionales fundamentales", calificadas como "principios estructurales" del Estado: la definición de éste como Estado social y de democrático de Derecho, la Monarquía parlamentaria como "forma política del Estado español", y la organización territorial del Estado, lo que se ha venido en denominar como "Estado autonómico" -Lección 3-

A continuación, un Bloque de cinco Lecciones estudia la "supremacía" de la Constitución y la "primacía" del Derecho comunitario, así como las relaciones entre ordenamientos, las características de la interpretación constitucional y los procedimientos de reforma constitucional -Lección 4-, la consideración de la Constitución como norma jurídica, como fuente del Derecho y como ordenadora del

sistema de fuentes -Lección 5-, el "sistema exterior de normas", los Tratados Internacionales, y las Leyes de "producción parlamentaria" -Lección 6-, así como las normas del Gobierno con valor de ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes - Lección 7-, y la potestad reglamentaria y otras fuentes del Derecho -Lección 8-.

Posteriormente, en un Bloque de dos Lecciones se analiza en profundidad tanto las características del modelo español de justicia constitucional como la composición y organización del Tribunal Constitucional y, sobre todo, el valor de sus Resoluciones y su ejecución -Lección 9-, así como, detalladamente, cada una de las competencias que tiene atribuidas en la Constitución y en su Ley Orgánica -Lección 10-.

Estas Lecciones (de la 1 a la 10, inclusive) serán objeto de explicación en las Clases teóricas y materia del Examen final, constituyéndose en el 60% de la Calificación final de la Asignatura, según permiten los "Criterios" aprobados por el Departamento de Derecho Constitucional que se recogen más adelante.

No obstante, se podrá desarrollar, con carácter totalmente voluntario, una Prueba tipo test sobre las Lecciones 1 a 3 en la forma que más adelante se indicará, con carácter exclusivamente eliminatorio, al objeto de poder reducir la carga de trabajo para el Examen final de la Asignatura. En el supuesto de que así se acordara y si no se plantea inconveniente al respecto, su realización se desarrollaría el día 5 de Noviembre, Lunes, en el horario habitual de Clases teóricas.

Por último, el estudio de la organización territorial del Estado -a la que se dedican las Lecciones 11 a 15, inclusive- permitirá conocer los aspectos más relevantes de nuestra "Constitución territorial" y analizar "uno de los temas más importantes y conflictivos que las Cortes Constituyentes debieron abordar". Un "tema" que, por lo demás, se ha considerado tradicionalmente como permanentemente mal resuelto o no resuelto en la historia constitucional española, en la medida en que "ha sido una constante histórica la ausencia de una solución general y pacíficamente aceptada al problema de su articulación territorial" (P. Pérez Tremps: "Principios generales de la organización territorial del Estado", en López Guerra, L. y otros: "Derecho Constitucional", Vol. II: "Los poderes del Estado. La organización territorial del Estado", Tirant lo Blanch, Valencia, 2016, pág. 263).

De ahí que si el Texto Constitucional, en general, ha sido recurrentemente criticado no sólo por su "ambigüedad" sino también por su "imprecisión", subrayándose sus "insuficiencias notables desde el punto de vista técnico", en aquellos aspectos donde el grado de consenso fue menor, como es el caso del Título VIII, dedicado a regular la "organización territorial del Estado", estas críticas han sido especialmente acentuadas. No resulta extraño, en consecuencia, que se haya subrayado que es en esta cuestión "donde pueden verse más diferencias entre los textos iniciales y posteriores del proyecto constitucional" (M. A. Aparicio Pérez (dir.): "Temas de Derecho Constitucional (I)", Cedecs Editorial sl, Barcelona, 1998, pág. 257). Como se afirmó muy pronto, estábamos ante lo que se calificó como una "desconstitucionalización de la estructura del Estado" (P. Cruz Villalón: "La estructura

del Estado, o la curiosidad de un jurista persa”, en Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, núm. 4, 1981, págs. 53-63).

Un Título que también tiene especial protagonismo cuando se califica a la Constitución de 1978 como “Constitución inacabada”, de manera que, se ha afirmado, el Texto “no termina con el proceso constituyente”, no sólo por la necesidad de desarrollo legislativo, orgánico y ordinario, sino, especialmente, porque, como se ha llegado a subrayar en alguna ocasión, contempla “un Estado de las Autonomías, lo cual supone que no es posible predecir qué tiempo será necesario para lograr su definitiva configuración”. En este sentido, incluso se concluye que “no se podrá hablar de plena vigencia de la Constitución en tanto no se haya agotado el proceso descentralizador” (J. de Esteban y P. J. González Trevijano: “Curso de Derecho Constitucional Español”, Vol. I, Facultad de Derecho, Universidad Complutense, Madrid, 1992, pág. 108).

Por ello se ha calificado a la Constitución de 1978 como “código abierto”, en tanto que, entre otros argumentos, “prevé un Estado Autonómico del que ella tan sólo construye una parte de sus paredes maestras”, habiendo de ser completada por el contenido de los Estatutos de Autonomía (O. Alzaga Villaamil: “Derecho político español según la Constitución de 1978”. Vol. 1: “Constitución y fuentes del derecho”, Centro de Estudios Ramón Areces, Madrid, 1997, pág. 194).

En la actualidad, el modelo de organización territorial se considera fruto de una “extensa serie de decisiones políticas, normativas y jurisprudenciales, que se remontan, algunas, a los tiempos de la transición, pero que se perfilan en la Constitución, los Estatutos de Autonomía, los pactos autonómicos y, de manera muy decisiva, en las Sentencias del Tribunal Constitucional” (M. Aragón Reyes: “El Estado autonómico: ¿modelo indefinido o modelo inacabado?”, en “Estudios de Derecho Constitucional”, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2009, pág. 727).

Por ello se ha de prestar atención tanto a los “modelos de Estado” acuñados por la doctrina, la jurisprudencia y los propios Textos constitucionales vigentes en el momento de elaboración de la Constitución como a los propios preceptos constitucionales y a los momentos más significativos de la evolución posterior de lo que hoy se suele denominar como “proceso autonómico”, entre los que, sin duda, el referéndum de ratificación de la iniciativa autonómica celebrado en Andalucía el 28 de Febrero de 1980 tuvo una influencia decisiva.

Un “Estado autonómico” del que resulta en la actualidad un lugar común subrayar su “crisis”, aunque, en sentido contrario a lo que suele ser considerado habitualmente, también se ha estimado que “nuestros constituyentes acertaron en el modo de regular la forma territorial del Estado, o dicho más exactamente, en el método seguido para efectuar dicha regulación” (M. Aragón Reyes: 777).

Por todo ello, como “actividad docente continuada” a lo largo del Cuatrimestre, que necesariamente habrá de ser superada por los alumn@s, según

los criterios de evaluación aprobados por el Departamento de Derecho Constitucional que se recogen más adelante, se propone que las Lecciones 11 a 15, correspondientes al tratamiento de esta materia, se desarrollen en Clases Prácticas, a lo largo de diez Sesiones, lo que facilitará la comprensión de contenidos técnicamente complejos y sobre los que habitualmente suelen plantearse múltiples problemas conceptuales, tanto respecto a los modelos de organización territorial del Estado que sirven de referencia como sobre el desarrollo específico que, desde las previsiones constitucionales, ha adoptado con el paso del tiempo el actual "Estado Autónomico", al menos en lo que se refiere a sus contenidos más generales.

Con este objetivo, se han desglosado cada una de estas Lecciones en diferentes Clases Prácticas que permitirán el contraste de los conocimientos adquiridos preferentemente mediante intervenciones de los alumn@s que tomarán como objeto de estudio tanto el contenido de Manuales que estén manejando como, en algunos casos, obras de referencia específicas, pero, sobre todo, las más significativas Sentencias del Tribunal Constitucional al respecto de los temas planteados.

De este modo, se pretende desarrollar una evaluación "preferentemente continua, entendiendo por tal la evaluación diversificada", como establece el apartado 2 del artículo 6 de la reiterada "Normativa" de la Universidad de Granada, que, como exige en su artículo 7, apartado 1, "combina" diferentes "actividades" - Exámenes, Pruebas, Trabajos, Prácticas y participación activa de los estudiantes-, cuya "ponderación" se recoge más adelante.

2. ESTRUCTURACIÓN DEL TRABAJO Y FUENTES DOCUMENTALES:

Tomando en consideración las referencias bibliográficas "básicas" contenidas en la Guía Docente de la Asignatura, en función de lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de la "Normativa" más arriba mencionada, así como las orientaciones de carácter documental recogidas en los Manuales sobre los que se propone trabajar durante el Cuatrimestre, se han elaborado unas Fichas de trabajo para cada una de las Lecciones, en las que se incluyen, como Material de estudio, los textos que han servido de base para su estructuración y desglose en los correspondientes epígrafes, pero también un mínimo detalle de Lecturas que se pueden realizar sobre contenidos específicos que se consideran de interés y, cuando se ha entendido como relevante, Material complementario constituido por la normativa general de desarrollo que les resulta de aplicación y la jurisprudencia constitucional más relevante, aunque en este último sentido, como es lógico, se han debido seleccionar contenidos muy concretos.

Estas Fichas de trabajo, por tanto, detallarán las obras por las que se puede preparar el contenido íntegro de los diferentes epígrafes de cada una de las Lecciones -preferentemente Manuales-, indicando la edición y las páginas, de manera que sólo en casos muy concretos recogerán textos que no sean Manuales. Esos textos, siempre que resulte legalmente posible, se ubicarán en una carpeta

denominada *Material de estudio*, situada en la Plataforma de Recursos de Apoyo Docente (PRADO), que también estará depositada en soporte informático en la Fotocopiadora del Edificio San Pablo, como medio para facilitar el trabajo de preparación del contenido de las Lecciones, aunque, desde luego, no existe ninguna dificultad para su consulta en las Bibliotecas correspondientes de la Universidad de Granada. En ningún caso se recogerán contenidos de los Manuales más recientes.

Los títulos recogidos en el apartado de posibles lecturas en las Fichas de trabajo harán referencia, de la manera más sucinta y concreta posible, a textos que abordan en profundidad el estudio detallado de algunos de los diferentes contenidos relativos a cada Lección, y sólo cuando expresamente se estime necesario, por su capacidad de orientación o por su relevancia, se encontrarán textos disponibles en una carpeta denominada *Lecturas* que se ubicará también en la Plataforma de Recursos de Apoyo Docente (PRADO) y estará depositada en soporte informático en la Fotocopiadora del Edificio San Pablo, dado que todos los que se incluirán resultan de fácil acceso a través de las diferentes Bibliotecas de la Universidad de Granada. No obstante, se recomienda la consulta con el Profesor a la hora de seleccionar las lecturas, en función del interés que susciten las materias incluidas en los diferentes Lecciones, así como, eventualmente, para ampliar las incluidas en las respectivas indicaciones bibliográficas.

Por último, una carpeta de *Material complementario* estará constituida básicamente por textos históricos y por aquél desarrollo normativo y jurisprudencial cuyo conocimiento se considera necesario, desde el punto de vista del Derecho Constitucional, para el tratamiento específico de alguna materia, de manera que cuando se pueda facilitar su consulta y resulte de interés para la preparación del correspondiente Lección también existirá una carpeta con tal denominación ubicada en la Plataforma de Recursos de Apoyo Docente (PRADO) y estará depositada en soporte informático en la fotocopiadora del edificio San Pablo. Pero tampoco presenta ninguna dificultad la consulta de estos contenidos en las diferentes bases de datos legales o en las diferentes colecciones de "Códigos" o de "Leyes Políticas" publicadas por las diferentes editoriales, cuya relación puede ser consultada en la Guía Docente de la Asignatura.

A este respecto se ha de mencionar que en la Facultad de Derecho existen Aulas de Informática cuyas normas de uso se encuentran recogidas en la Guía de Estudios de la Facultad de Derecho. Curso 2018-2019, desde las que resulta posible la consulta de las múltiples Bases de Datos existentes sobre los contenidos mencionados en el Temario, así como, específicamente, los Fondos Documentales del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Supremo (<http://www.poderjudicial.es/search/index.jsp>), del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (<http://www.cepc.gob.es>), o el Catálogo Colectivo de Red de Bibliotecas Universitarias Españolas/Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) (<http://www.crue.org>). Todas ellas, además, ofrecen múltiples enlaces de interés sobre contenidos relacionados con la Asignatura.

El acceso a diferentes Bases de Datos desde los portales de múltiples

institucionales oficiales, según el tema objeto de interés, resulta gratuito, como ocurre con las del Congreso de los Diputados (<http://www.congreso.es>) -en la entrada relativa a "Servicios documentales"-, Senado (<http://www.senado.es>) -en la entrada "Conocer el Senado", apartado "Biblioteca y recursos documentales"-, Parlamento de Andalucía (<http://www.parlamentodeandalucia.es>) -en la entrada "Recursos de información"-, Parlamento de Cataluña (<http://www.parlament.cat>) -en la entrada "Documents", "Recursos documentals"-, Parlamento Vasco (<http://www.legebiltzarra.eus/portal/eu>) en la entrada "Dokumentazioa-Ataria"-, etc.

Desde luego, resulta especialmente útil el acceso a las Bases de Datos de Legislación y/o Jurisprudencia más habituales: Boletín Oficial del Estado (<http://www.boe.es>), La Ley (<http://www.laley.net>), Iustel (<http://www.iustel.com>), Aranzadi on line (http://www.westlaw.es/index_spa.html?brand=nwles), Tirant on line (<http://www.tirantonline.com>), etc.

También resulta posible acceder de modo gratuito a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional español a través de su página web (<http://www.tribunalconstitucional.es>) -utilizando su "Buscador de jurisprudencia"-, así como consultar los sumarios de las Sentencias y Autos del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (<http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=es>), y encontrar información sobre los procedimientos ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la última jurisprudencia del mismo (francés e inglés) (<http://www.echr.coe.int>).

En particular, la forma en que el Boletín de Jurisprudencia Constitucional, editado por el Congreso de los Diputados, recoge las Sentencias del Tribunal Constitucional español, con un resumen inicial de contenidos antes del texto de las mismas, hace que las Sentencias editadas por este Boletín entre 1981 y 2013 (http://www.congreso.es/est_bjc/) sean especialmente aconsejables para la preparación de las Clases Prácticas.

Por lo demás, resulta posible acceder en castellano a los Textos constitucionales de la mayor parte de los países a través del portal del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México (<http://www.juridicas.unam.mx/navjus/infjur/const/>), así como a los documentos constitucionales españoles e hispanoamericanos a través del portal del Instituto Cervantes (<http://www.cervantesvirtual.com/portal/constituciones>).

Para el acceso en inglés a los Textos constitucionales se puede utilizar el portal de International Constitutional Law. Constitutional Documents (<http://www.servat.unibe.ch/icl/>), y, especialmente, el de la Universidad de Richmond (<http://confinder.richmond.edu/>), donde incluso se recogen Textos constitucionales anteriores a los actualmente vigentes en la mayoría de los países que se deseen consultar.

En cualquier caso, para una adecuada comprensión de las materias objeto de estudio y con objeto de conseguir la mayor efectividad en el aprovechamiento de los

recursos humanos y materiales de que pueden disponer quienes cursen la Asignatura resulta sumamente conveniente seguir las siguientes recomendaciones:

- Asistir con regularidad a las Clases teóricas y, en la medida que resulte necesario, con un ejemplar actualizado de las Leyes políticas del Estado. Además, asistir a clase con la materia programada para explicación, cuando menos, leída - según los materiales que se hayan indicado-, facilitará una mejor comprensión de las explicaciones y una mayor efectividad en la asimilación de conocimientos.

- El estudio de la materia correspondiente y la realización de las actividades recomendadas desde el primer día de clase constituyen el modo más efectivo para introducirse en la comprensión de la Asignatura y para evitar la acumulación de carencias que luego resulta difícil subsanar, incluso acudiendo al estudio simplemente memorístico.

- Participar activamente en el desarrollo de las Clases en función de las posibles dudas que suscite la materia no sólo redundará en una mejor comprensión de la misma por parte de quien interviene sino también de otros compañer@s que se encuentran en la misma situación.

- La utilización de las horas de Tutorías desde los primeros días de clase constituye un medio muy eficaz de orientación y un complemento para la formación a adquirir, tanto en las Clases teóricas como prácticas.

- En general, para una mayor efectividad en el aprendizaje de la materia suele ser muy útil mantener una relación de diálogo y de cooperación con los compañer@s, para lo que puede ser muy fructífero formar grupos de trabajo, y, desde luego, resulta aconsejable para la preparación de los contenidos que se plantearán en las Clases prácticas.

- El aprendizaje de los contenidos de la Asignatura se ha de afrontar procurando establecer las conexiones posibles entre lo estudiado y los conocimientos adquiridos en las demás Asignaturas, así como tratando de situarse en la perspectiva de la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos, para lo que, sin duda, resulta imprescindible mantener una perspectiva crítica sobre los mismos.

3. TEMARIO DETALLADO:

3.1.- CLASES TEÓRICAS:

I.- ALGUNAS NOCIONES GENERALES SOBRE LA FORMACIÓN Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS CONCEPTOS DE CONSTITUCIÓN Y DEL CONTENIDO DE LAS CONSTITUCIONES.

INTRODUCCIÓN.- El proceso de "universalización" del "paradigma constitucional" y la significación actual de las "Constituciones

normativas". Las repercusiones constitucionales de la actual crisis económica:

1. La existencia de un "mínimo constitucional".
2. Constituciones "liberales censitarias", Cartas otorgadas y Constituciones "pactadas":
 - 2.1 Las Constituciones "liberales censitarias" y su "pedagogía política popular".
 - 2.2 Las Cartas otorgadas y las Constituciones "pactadas".
3. Las Constituciones del "constitucionalismo clásico" y el concepto racional normativo de Constitución.
 - 3.1 Las Constituciones que "inician la democracia y el parlamentarismo".
 - 3.2 El concepto racional normativo de Constitución y su "contenido político concreto".
4. La afirmación de la Constitución como norma jurídica y la "universalización" del "paradigma constitucional":
 - 4.1 El constitucionalismo de entreguerras.
 - 4.2 El proceso de "universalización" del "paradigma constitucional" con posterioridad a la II Guerra Mundial.
5. Los "caracteres" del "constitucionalismo democrático europeo" y sus "principios":
 - 5.1 Los "caracteres" del "constitucionalismo democrático europeo" del último tercio del siglo XX.
 - 5.2 Los "principios constitucionales" del "constitucionalismo democrático europeo".
6. Las "Constituciones normativas" como "fase última del constitucionalismo" y el "fracaso del constitucionalismo social":
 - 6.1 Las "Constituciones normativas" como "fase última del constitucionalismo".
 - 6.2 El "fracaso del constitucionalismo social" y la necesidad de un "nuevo constitucionalismo".

II.- LA CONSTITUCIÓN DE 1978 EN LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL CONSTITUCIONALISMO ESPAÑOL. TRANSICIÓN POLÍTICA Y ELABORACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN.

LECCIÓN 1.- La ubicación histórica de la Constitución de 1978. Proceso de transición política y elaboración de la Constitución:

1. La inestabilidad como eje de la historia constitucional española.
2. La existencia de "rasgos característicos" en el constitucionalismo histórico español.
3. El proceso de transición política y la elaboración de la Constitución de 1978:
 - 3.1 La Ley para la reforma política en el proceso de transición política.
 - 3.2 El método constituyente adoptado y la elaboración de la Constitución.

4. La "caracterización" de la Constitución a través de su proceso constituyente.
5. Las "tradiciones jurídico-políticas" en nuestro constitucionalismo.

III.- SISTEMÁTICA DEL TEXTO CONSTITUCIONAL E INFLUENCIAS RECIBIDAS. VALORES, PRINCIPIOS Y "DECISIONES CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES".

LECCIÓN 2.- La "caracterización" de la Constitución y la trascendencia normativa de la proclamación constitucional de "valores" y "principios":

1. Sistemática y características del Texto constitucional.
2. Influencias más significativas en la Constitución de 1978:
 - 2.1 De Textos históricos españoles.
 - 2.2 De Derecho Constitucional comparado.
3. El artículo 1 como "norma de apertura constitucional".
4. La proclamación de "valores superiores" y la existencia de "principios constitucionales".
5. Principios constitucionales sobre el ordenamiento jurídico:
 - 5.1. Sobre la estructura del ordenamiento jurídico.
 - 5.2. Sobre la eficacia del ordenamiento jurídico.
 - 5.3. Sobre la actuación de los poderes públicos.

LECCIÓN 3.- Los "principios estructurales" del Estado:

1. La constitucionalización del "Estado social y democrático de Derecho":
 - 1.1 El concepto de Estado de Derecho y sus rasgos más significativos.
 - 1.2 El concepto de "Estado social de Derecho" y sus contenidos.
 - 1.3 Las posibles concreciones del concepto de "Estado democrático de Derecho".
2. La Monarquía parlamentaria como "forma política del Estado español":
 - 2.1 Las formas históricas de la Monarquía.
 - 2.2 Significado jurídico y político de la Monarquía parlamentaria.
3. El Estado autonómico:
 - 3.1 Antecedentes históricos y elaboración de la Constitución. Los regímenes preautonómicos.
 - 3.2 La "desconstitucionalización parcial" del modelo de Estado.
 - 3.3 Los "principios estructurales" del Estado autonómico.

IV.- LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA JURÍDICA Y EL SISTEMA CONSTITUCIONAL DE FUENTES DEL DERECHO.

LECCIÓN 4.- La "supremacía" de la Constitución y la "primacía" del Derecho comunitario:

1. El carácter normativo de la Constitución y su "supremacía" en el ordenamiento jurídico.

2. Carácter y límites de la interpretación constitucional:
 - 2.1 La incorporación de la interpretación al Derecho Constitucional.
 - 2.2 Los procedimientos de interpretación constitucional.
3. La reforma constitucional:
 - 3.1 La iniciativa de la reforma constitucional y sus límites.
 - 3.2 Los procedimientos de reforma constitucional.
4. La articulación entre el Derecho comunitario y el Derecho interno:
 - 4.1 Las fuentes del Derecho comunitario y la relación entre ordenamientos.
 - 4.2 "Supremacía" de la Constitución y "primacía" del Derecho comunitario.
5. El Derecho Constitucional Europeo como disciplina científica.

LECCIÓN 5.- La Constitución y el sistema de fuentes del Derecho:

1. Las innovaciones en el sistema tradicional de fuentes.
2. La Constitución como fuente del Derecho.
3. La Constitución como norma que regula el sistema de fuentes del Derecho.
4. La regulación "legal" del sistema de fuentes.
5. Las "estructuras" del sistema de fuentes.

LECCIÓN 6.- Tratados Internacionales y Leyes de "producción parlamentaria":

1. Los Tratados Internacionales y su recepción en el ordenamiento interno.
2. El concepto de Ley en la "teoría clásica". "Ley material" y "Ley formal".
3. El concepto de Ley en la Constitución española:
 - 3.1 Concepción constitucional de la Ley y "principio de legalidad".
 - 3.2 Los "caracteres" de la Ley en la Constitución española.
 - 3.3 Sentido y alcance de la "reserva de Ley".
4. Las Leyes de "producción parlamentaria": Leyes orgánicas y Leyes ordinarias:
 - 4.1 Ámbito material y procedimiento de elaboración de las leyes orgánicas.
 - 4.2 Naturaleza jurídica de las leyes orgánicas y relaciones con las leyes ordinarias.

LECCIÓN 7.- Las normas del Gobierno con valor de ley:

1. Los Decretos-Leyes:
 - 1.1 Naturaleza jurídica y límites.
 - 1.2 El control parlamentario.
 - 1.3 El control jurisdiccional.
2. Los Decretos Legislativos:
 - 2.1 Naturaleza jurídica y clases.
 - 2.2 Los límites de la legislación delegada.
 - 2.3 El control de los Decretos Legislativos.

LECCIÓN 8.- Otras fuentes del Derecho:

1. La potestad reglamentaria:

- 1.1 La titularidad de la potestad reglamentaria y sus límites.
- 1.2 El procedimiento de elaboración y los tipos de reglamentos.
- 2. La jurisprudencia:
 - 2.1 La jurisprudencia como parte del ordenamiento jurídico.
 - 2.2 La jurisprudencia del Tribunal Constitucional.
- 3. El valor normativo de la costumbre en Derecho Constitucional.

V.- EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.

LECCIÓN 9.- El modelo español de justicia constitucional. Composición, organización y actos del Tribunal Constitucional:

- 1. El modelo español de justicia constitucional.
- 2. La composición y organización del Tribunal Constitucional.
- 3. El estatuto jurídico de los Magistrados.
- 4. Las competencias del Tribunal Constitucional.
- 5. Las Resoluciones del Tribunal Constitucional:
 - 5.1 Denominaciones y contenidos de las Resoluciones.
 - 5.2 El valor de las Sentencias del Tribunal.
 - 5.3 La ejecución de las Resoluciones del Tribunal.
 - 5.4 Los Votos Particulares.

LECCIÓN 10.- Los procedimientos ante el Tribunal Constitucional:

- 1. La defensa de la jurisdicción del Tribunal Constitucional.
- 2. El control de constitucionalidad de las "leyes y disposiciones normativas con fuerza de ley":
 - 2.1 Objeto del control y "marco de enjuiciamiento".
 - 2.2 El recurso de inconstitucionalidad.
 - 2.3 La cuestión de inconstitucionalidad.
 - 2.4 El control previo.
 - 2.5 La autocuestión o cuestión interna de constitucionalidad.
- 3. El recurso de amparo:
 - 3.1 Concepto y naturaleza jurídica.
 - 3.2 Objeto del recurso y legitimación.
 - 3.3 Procedimiento y resolución del recurso.
- 4. El Tribunal Constitucional como Tribunal para la solución de conflictos:
 - 4.1 Los conflictos territoriales.
 - 4.2 Los conflictos entre "órganos constitucionales".
 - 4.3 Las impugnaciones del Título V de la LOTC.
 - 4.4 Los conflictos en defensa de la autonomía local y de la autonomía foral.
- 5. El control de constitucionalidad de disposiciones reglamentarias.

II.- CLASES PRÁCTICAS:

VI.- EL ESTADO AUTONÓMICO.

LECCIÓN 11.- La configuración constitucional de las Comunidades Autónomas y la evolución del "proceso autonómico":

1. El significado del derecho a la autonomía y su relevancia constitucional.
2. La configuración constitucional de las Comunidades Autónomas:
 - 2.1 La relevancia del "principio dispositivo" y sus "quebras".
 - 2.2 El ámbito territorial de las Comunidades Autónomas.
 - 2.3 Los titulares y las vías de acceso a la autonomía. Las posibles "clases" de Comunidades Autónomas.
3. La evolución del "proceso autonómico":
 - 3.1 El referéndum de ratificación de la iniciativa autonómica en Andalucía y la reforma de la Ley Orgánica 2/1980, de regulación de las distintas modalidades de referéndum.
 - 3.2 El Informe de la Comisión de Expertos sobre Autonomías, de Mayo de 1981.
 - 2.3 Los Acuerdos suscritos entre partidos políticos y su incidencia en la articulación del Estado autonómico.
 - 2.4 Las últimas reformas estatutarias y la situación actual del Estado autonómico.
4. El papel desempeñado por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

LECCIÓN 12.- Las fuentes del Derecho en las Comunidades Autónomas:

1. Los Estatutos de Autonomía:
 - 1.1 Naturaleza jurídica.
 - 1.2 Procedimientos de elaboración y posibles contenidos.
2. La reforma de los Estatutos de Autonomía:
 - 2.1 Las disposiciones constitucionales.
 - 2.2 Los procedimientos de reforma.
3. Las fuentes legales:
 - 3.1 Ley autonómica y principio de competencia.
 - 3.2 Los Decretos Leyes y los Decretos Legislativos.
4. Las fuentes reglamentarias:
 - 4.1 Las relaciones entre Ley y Reglamento.
 - 4.2 Los Reglamentos autonómicos.

LECCIÓN 13.- La organización institucional de las Comunidades Autónomas:

1. Las previsiones constitucionales y su concreción en los Estatutos aprobados por la vía del artículo 151.
2. Las Asambleas Legislativas.
3. Los órganos ejecutivos. El Presidente.
4. El "sistema de gobierno" de las Comunidades Autónomas.
5. La Administración de Justicia y los Tribunales Superiores de Justicia.
6. Otros órganos de las Comunidades Autónomas.
7. La organización institucional de Ceuta y Melilla.

LECCIÓN 14.- Las competencias y la financiación de las Comunidades Autónomas:

1. Las "líneas generales" del "reparto competencial" entre Estado y Comunidades Autónomas.
2. Las posibles clases de competencias:
 - 2.1 Competencias exclusivas del Estado.
 - 2.2 Competencias asumidas por las Comunidades Autónomas.
 - 2.3 Competencias compartidas.
3. Últimas reformas estatutarias y ampliación de competencias:
 - 3.1 Las materias objeto de reforma.
 - 3.2 La incorporación de nuevos contenidos.
4. La financiación de las Comunidades Autónomas:
 - 4.1 El régimen "general" o "común".
 - 4.2 Las excepciones del País Vasco, Navarra y Canarias.
 - 4.3 Los instrumentos de solidaridad financiera.

LECCIÓN 15.- Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos:

1. Los principios que "inspiran" la relación entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos y las diferentes relaciones.
2. El principio de supletoriedad del Derecho estatal.
3. La regla de la prevalencia.
4. Las leyes del artículo 150 CE:
 - 4.1 Leyes marco.
 - 4.2 Leyes orgánicas de transferencia y delegación.
 - 4.3 Las Leyes de armonización.
5. La "integración" en el Estado autonómico:
 - 5.1 Las competencias de coordinación.
 - 5.2 Las relaciones de cooperación.
6. Las relaciones "conflictuales":
 - a) De carácter "jurisdiccional".
 - b) De carácter "no jurisdiccional". El artículo 155 CE.

4. METODOLOGÍA DOCENTE Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES:

En desarrollo de lo previsto en el apartado 2 del artículo 4 de la "Normativa" de la Universidad de Granada mencionada, donde se establece que será necesario exponer la "Metodología de enseñanza de forma que quede garantizada la libertad de cátedra del profesorado", así como recoger tanto el "régimen de asistencia a las clases teóricas" como una "breve descripción del carácter de las prácticas de la Asignatura y, en su caso, la obligatoriedad de asistencia a un número mínimo de horas de clases prácticas", a continuación se detalla la estructuración del trabajo a lo largo del Cuatrimestre en Clases teóricas y prácticas.

4.1 Clases teóricas:

En las Clases teóricas se examinarán los contenidos esenciales de la materia, aquellos que han de ser especialmente subrayados, que ofrezcan mayores dificultades interpretativas, etc., lo que, en función del contenido de las Fichas de trabajo a que se hacía referencia con anterioridad, puede exigir a los alumn@s concretar y completar el contenido de algunos de los diferentes apartados en que se subdivide cada Lección, según el Temario detallado recogido con anterioridad, si se ha tomado algún Manual como referencia de estudio.

En la medida en que resulte factible, el desarrollo de la Introducción se llevará a cabo durante la primera semana de docencia, mientras que las semanas 2 a 5 permitirán el tratamiento de las Lecciones 1 a 3 y las semanas 6 a 11 el estudio de las Lecciones 4 a 8, siendo las Lecciones 9 y 10 objeto de análisis durante las semanas 12 a 14.

Los horarios de clase correspondientes a la Asignatura, fijados por el Centro, se encuentran recogidos en la Guía de Estudios de la Facultad de Derecho. Curso 2018-2019, y están expuestos en los correspondientes Tablones de Anuncios de la Facultad y del Departamento de Derecho Constitucional:

- Lunes y Martes: 16-18 horas, Aula 7, Edificio San Pablo.

La asistencia a las Clases teóricas no se considerará como obligatoria. Sin embargo, dada la estructuración del trabajo a lo largo del Cuatrimestre que se viene proponiendo, la regularidad en la asistencia a clase resulta prácticamente obligada para una adecuada asimilación de las materias objeto de estudio y para la comprensión de los conceptos básicos de la Asignatura, por lo que resulta sumamente aconsejable no sólo asistir a las mismas sino procurar haber leído, con carácter previo, la materia que será objeto de exposición en ellas.

A tal fin, y con objeto de que los alumn@s mantengan un contacto continuado con las materias que se desarrollen en las Clases teóricas -lo que, sin duda, repercutirá en la posibilidad de estructurar pausadamente su estudio de cara al Examen final-, se realizarán hasta un máximo de cinco Controles de asistencia en los que se pedirá el desarrollo de algún contenido relativo a la materia explicada en esas mismas Clases.

Esta actividad permitirá conseguir hasta 1 punto en la calificación de las "actividades realizadas durante el curso", según permiten los "Criterios" establecidos por el Departamento de Derecho Constitucional que se recogen más adelante.

Desde luego, cualquier irregularidad observada en la verificación de la asistencia (suplantaciones, etc.) supondrá automáticamente la exclusión de los implicad@s del proceso de evaluación de estas Actividades, independientemente de que se puedan poner en marcha los oportunos mecanismos legales sancionadores.

4.2 Clases prácticas:

A lo largo del Cuatrimestre se desarrollarán diez Clases prácticas, posibilidad contemplada específicamente en el punto 1.3 de los "Criterios" establecidos por el Departamento de Derecho Constitucional, que tendrán por objeto el trabajo sobre la materia correspondiente a las Lecciones 11 a 15, relativas a la regulación constitucional, contenidos y estructuración del "Estado autonómico", como se mencionaban al comienzo de esta Guía Didáctica.

Esta actividad comenzará en la sexta semana y finalizará en la semana catorceava de docencia del Cuatrimestre y tendrá una secuencia quincenal, desarrollándose en el horario habitual de Clases establecido para los Lunes.

Como antes se mencionaba, constará de diez Clases Prácticas en las que, preferentemente mediante intervenciones orales, los alumn@s desarrollarán los contenidos correspondientes a cada uno de los apartados en que se han desglosado cada uno de los temas seleccionados, siguiendo las indicaciones establecidas en cada una de las correspondientes *Fichas de trabajo*.

La Ficha de trabajo correspondiente a cada Lección tomará como referencia el contenido recogido en el Temario de la Asignatura para cada una de ellas, e incluirá las Clases prácticas correspondientes a esa Lección, el día y la hora programados para el desarrollo de cada una de ellas y el detalle de los apartados específicos que se proponen para su estudio, sobre los que se desarrollarán las intervenciones de los alumn@s, a indicación del Profesor.

Estas Fichas de trabajo se encontrarán en la Plataforma de Recursos de Apoyo Docente (PRADO) y estarán depositadas en soporte informático en la Fotocopiadora del edificio San Pablo.

Las Fichas de trabajo incluirán todas las referencias necesarias para la preparación del contenido de los diferentes apartados de cada una de las Prácticas que se planteen en cada Sesión -Manuales, con indicación de edición y páginas; obras de referencia específicas; Sentencias y/o Autos del Tribunal Constitucional que se tomen de referencia; Legislación aplicable; posibles lecturas, etc.-, aunque se procurará en la mayoría de las ocasiones que se puedan preparar a partir de la consulta de Manuales.

En cualquier caso, la gran mayoría de los apartados de las diferentes Prácticas serán desarrollados tomando como objeto de estudio Sentencias y/o Autos del Tribunal Constitucional, por lo que este material siempre estará contenido en una carpeta con esta denominación en la Plataforma de Recursos de Apoyo Docente (PRADO) y estará depositado en la Fotocopiadora del edificio San Pablo.

Sólo cuando sea necesario y lo permita la legislación vigente se facilitará a través de la Plataforma de Recursos de Apoyo Docente (PRADO2) o se depositará en la Fotocopiadora otro material que se considere imprescindible para la preparación

de las correspondientes Prácticas, utilizando para ello carpetas con denominación similar a las antes mencionadas: *Materiales de estudio, Lecturas y Material complementario*.

Antes del inicio de las Clases Prácticas se desarrollará una sesión explicatoria con objeto de facilitar a los alumn@s la metodología a seguir para la preparación de las correspondientes intervenciones. Si no existe inconveniente, esta sesión queda fijada desde ahora para el día 1 de Octubre, Lunes, de 16 a 17 horas en el Aula 7.

En el desarrollo de las intervenciones orales se podrán utilizar todos los materiales que se hayan manejado para la preparación de las diferentes Prácticas, según el calendario y temática que se detallan a continuación:

Calendario y temas objeto de tratamiento:

Práctica número 1.- La configuración constitucional de las Comunidades Autónomas.

Lunes, 15 de Octubre, 16-17 horas, Aula 7, Edificio San Pablo.

Práctica número 2.-La evolución del "proceso autonómico".

Lunes, 15 de Octubre, 17-18 horas, Aula 7, Edificio San Pablo.

Práctica número 3.- Autonomía, soberanía y democracia.

Lunes, 29 de Octubre, 16-17 horas, Aula 7, Edificio San Pablo.

Práctica número 4.- Los procedimientos de elaboración y reforma de los Estatutos de Autonomía. Su naturaleza jurídica.

Lunes, 29 de Octubre, 17-18 horas, Aula 7, Edificio San Pablo.

Práctica número 5.- La organización institucional de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a los Consejos de Gobierno y a las Asambleas Legislativas.

Lunes, 12 de Noviembre, 16-17 horas, Aula 7, Edificio San Pablo.

Práctica número 6.- El Poder judicial en las Comunidades Autónomas.

Lunes, 12 de Noviembre, 17-18 horas, Aula 7, Edificio San Pablo.

Práctica número 7.- El "modelo" de reparto competencial entre Estado y Comunidades Autónomas.

Lunes, 26 de Noviembre, 16-17 horas, Aula 7, Edificio San Pablo.

Práctica número 8.- Los "modelos" de financiación de las Comunidades Autónomas.

Lunes, 26 de Noviembre, 17-18 horas, Aula 7, Edificio San Pablo.

Práctica número 9.- Las leyes del artículo 150 CE.

Lunes, 10 de Diciembre, 16-17 horas, Aula 7, Edificio San Pablo.

Práctica número 10.- Las relaciones de "integración" y la resolución "extrajurisdiccional" de conflictos entre Estado y Comunidades Autónomas.

Lunes, 10 de Diciembre, 17-18 horas, Aula 7, Edificio San Pablo.

Se considerará imprescindible la asistencia al menos a ocho de las Sesiones, siempre que se haya intervenido favorablemente como mínimo en tres de ellas, de modo que sólo el cumplimiento de este mínimo permitirá optar a considerar que se ha superado con éxito esta actividad, lo que se atiene a la posibilidad recogida en el apartado 2 del artículo 4 de la "Normativa" de la Universidad de Granada mencionada, cuando dispone que se podrá establecer, "en su caso, la obligatoriedad de asistencia a un número mínimo de horas de clases prácticas".

Esta actividad hará posible la obtención de hasta un máximo de 3 puntos de los asignados a las "actividades" desarrolladas a lo largo del Cuatrimestre, como se permite en el punto 1.4 de los "Criterios" establecidos por el Departamento de Derecho Constitucional.

Cualquier ausencia necesaria para alcanzar ese mínimo habrá de ser justificada documentalmente por motivos suficientemente relevantes y supondrá, necesariamente, la elaboración y desarrollo por escrito de todos los apartados correspondientes a la Práctica en que se ha producido la ausencia.

En cualquier caso, el resultado de la evaluación de cada una de las intervenciones orales que se realicen podrá ser consultado a lo largo del Cuatrimestre en el horario habitual de Tutorías, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 de artículo 7 de la "Normativa" de la Universidad de Granada que

se viene mencionando, donde se establece que "Los resultados de las diferentes actividades en las que se base la evaluación del aprendizaje del estudiante se darán a conocer de forma paulatina a lo largo del curso".

Del mismo modo, dado el contenido del precepto anteriormente mencionado, que establece que "se procurará comunicar con una antelación suficiente a la fecha prevista oficialmente por el Centro para el examen final" los resultados, al finalizar el Cuatrimestre se realizará una evaluación global de las intervenciones orales. En el supuesto de que resulte positiva, los alumn@s no tendrán que desarrollar ningún tipo de Examen y/o Prueba sobre la materia correspondiente a las Lecciones 11 a 15 del Temario de la Asignatura.

Desde luego, cualquier irregularidad observada en la verificación de la asistencia (suplantaciones, etc.) supondrá automáticamente la exclusión de los implicad@s del proceso de evaluación de estas Actividades, independientemente de que se puedan poner en marcha los oportunos mecanismos legales sancionadores.

5. CRITERIOS PARA ESTABLECER LA CALIFICACIÓN FINAL DE LAS ASIGNATURAS IMPARTIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL EN LOS ESTUDIOS DE GRADO, aprobados en Consejo de Departamento de 21 de diciembre de 2016:

Los criterios aprobados por el Departamento de Derecho Constitucional para la obtención de la nota final en los estudios de Grado, que pueden consultarse en http://constitucional.ugr.es/pages/docencia/evaluacion/criterios_evaluacion, son los siguientes:

1.- EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

1.1.- La Calificación obtenida por las personas matriculadas en las Asignaturas impartidas por el Departamento de Derecho Constitucional estará integrada por la suma de la nota correspondiente a las actividades realizadas durante el curso y la obtenida en el Examen final. Ambas puntuaciones tendrán consideración autónoma.

1.2.- La puntuación obtenida en el Examen final representará el 70 % de la calificación total de la Asignatura, pudiéndose obtener, por lo tanto, una valoración de 0 a 7.

1.3.- La nota obtenida en el resto de actividades realizadas durante el curso (como por ejemplo: trabajos dirigidos, lecturas obligatorias, asistencia a clase, prácticas, seminarios, pruebas escritas u orales, etc.) representará el 30% de la calificación final de la asignatura, pudiéndose obtener, por lo tanto, una valoración de 0 a 3.

1.4.- Atendiendo a la metodología de cada Profesor/a, el valor de las actividades realizadas durante el curso podrá ampliarse hasta un 40% de la

Calificación final, reduciéndose, en consecuencia, hasta el 60% el valor del Examen final, siempre que se especifique en la Guía Didáctica de la Asignatura.

2.- CONVOCATORIA ORDINARIA.

2.1.- Para aprobar la Asignatura se habrá de alcanzar como mínimo una puntuación de 3.5 sobre 7 en el Examen final y de 1.5 sobre 3 en las actividades realizadas durante el curso. Dicha puntuación mínima será de 3 sobre 6 en el Examen final y de 2 sobre 4 en las actividades realizadas durante el curso en el supuesto previsto en el apartado 1.4 de esta Normativa.

2.2.- Si no se superase alguna de las dos partes que integran la Calificación final, la nota que aparecerá en el Acta será 4 (Suspenso).

2.3.- Si el/la estudiante no se presentase al Examen final, la Nota que deberá aparecer en Acta será "No presentado", se hayan superado o no las actividades desarrolladas durante el curso.

2.4.- Si sólo se ha superado una de las partes, la nota podrá mantenerse para la convocatoria extraordinaria, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.

3.- EVALUACIÓN ÚNICA FINAL.

Aquellos/as estudiantes que, por causa debidamente justificada y conforme al artículo 8.2 de la NECEUGR, no puedan seguir el régimen de evaluación diversificada podrán concurrir a la evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico. La prueba de evaluación única final podrá incluir cuantas pruebas sean necesarias para acreditar que el estudiante ha adquirido la totalidad de las competencias descritas en la Guía Docente de la Asignatura.

4.- CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Los estudiantes que no hayan superado la Asignatura en la convocatoria ordinaria dispondrán de una convocatoria extraordinaria. A ella podrán concurrir todos los estudiantes, con independencia de haber seguido o no un proceso de evaluación continua. La Calificación de los estudiantes en la convocatoria extraordinaria se ajustará a las reglas establecidas en las Guías Docente y Didáctica de la Asignatura, garantizando, en todo caso, la posibilidad de obtener el 100% de la calificación final (art.19.1 NECEUGR).

6. INSTRUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

En el apartado 2 del artículo 4 de la "Normativa" de la Universidad de Granada a la que se viene haciendo referencia se establece que será contenido imprescindible de la Guía Docente "el sistema y los criterios de evaluación, las ponderaciones de cada una de las actividades que correspondan en la calificación

final”, así como “la descripción de las pruebas que formarán parte de la evaluación única final”.

De otra parte, el apartado 2 del artículo 7 de la misma “Normativa” recoge la necesidad de especificar las “actividades” así como “su ponderación y la obligatoriedad, si la hubiera, de obtener una calificación mínima en alguna de ellas”, de modo que “ninguna de las pruebas o actividades que constituyan la evaluación continua podrá suponer por si misma más del 70% de la calificación final de la asignatura”, como también se establece en el punto 1.2 de los “Criterios” establecidos por el Departamento, recogidos con anterioridad.

Por ello, a continuación se especifican las “técnicas de evaluación” para cada una de las distintas “actividades” así como los “criterios” de evaluación de las mismas.

6.1 Técnicas de evaluación:

a) Controles de asistencia.

Como antes se indicaba, tendrán como objeto el desarrollo por escrito de alguna cuestión o de alguna materia que se haya tratado previamente en las correspondientes Clases teóricas, dedicando a su desarrollo un mínimo de quince minutos al final de la Clase.

Se llevarán a cabo hasta un máximo de cinco a lo largo del Cuatrimestre y podrán permitir conseguir hasta 1 punto en la calificación de las “actividades realizadas durante el curso”, según posibilitan los “Criterios” establecidos por el Departamento de Derecho Constitucional recogidos más arriba.

b) Trabajos sobre la Introducción.

Podrán tener como objeto los contenidos, totales o parciales, correspondientes a la Introducción, y para su realización será imprescindible la presentación previa de un esquema de trabajo con las correspondientes fuentes documentales. Su extensión máxima no podrá sobrepasar de los quince folios, escritos por una cara, a doble espacio, en el formato habitual de los procesadores de textos.

Se podrán elaborar individual o colectivamente, pero en este último caso el número máximo de participantes será de tres y habrá de quedar claramente delimitada la parte del trabajo correspondiente a cada uno de los autores.

Podrán ser entregados hasta el día 18 de Diciembre y sólo se tomarán en consideración, aunque de forma inexcusable, en el supuesto de aquellos alumn@s que hayan alcanzado una calificación mínima de 9 puntos en el Examen Final.

c) Intervenciones orales en las sesiones prácticas.

En los términos que más arriba se indicaba, esta actividad permitirá obtener hasta un máximo de 3 puntos de los asignados a las "actividades" desarrolladas a lo largo del Cuatrimestre, según los "Criterios" establecidos por el Departamento de Derecho Constitucional.

d) Prueba tipo test correspondiente a las Lecciones 1 a 3.

Tendrá carácter absolutamente voluntario, siendo objeto de la misma la materia correspondiente a las Lecciones 1, 2 y 3, en la forma en que se detalla su contenido en el Temario de la Asignatura recogido más arriba, y se desarrollaría el 5 de Noviembre, Lunes, en el horario habitual de Clases teóricas.

Tendrá carácter únicamente eliminatorio y no interferirá, bajo ningún concepto, en las características establecidas más adelante para el Examen final, al que corresponde "el 60% de la calificación total de la Asignatura", como permite el punto 1.4 de los "Criterios" recogidos más arriba, aunque podrá modular la citada Calificación final, especialmente en el supuesto de que se hubiese alcanzado una evaluación positiva de las Clases prácticas pero la calificación no resultara suficiente, por falta de "controles de asistencia", para aprobar las "actividades realizadas durante el curso".

En este último supuesto, sin duda excepcional, se habrá de presentar el día de la Convocatoria extraordinaria un Trabajo con las características mencionadas en el apartado **b)** para considerarse aprobadas las "actividades realizadas durante el curso".

La Prueba tendrá forma tipo test y constará de 30 preguntas, cada una con tres respuestas alternativas. Se penalizará con 0.15 las respuestas erróneas. El máximo posible de preguntas no contestadas será de 10. En el supuesto de exceder este número las preguntas no contestadas se considerará la Prueba como no superada.

No podrá utilizarse para su realización ningún tipo de material de apoyo bibliográfico, legal o jurisprudencial.

Al tratarse de una Prueba inscrita en el método de evaluación continua de la Asignatura, a la misma no podrán concurrir quienes hayan obtenido autorización para cursar la Asignatura mediante el sistema de evaluación única.

e) Examen final escrito sobre la materia correspondiente a las Clases Prácticas.

En el supuesto en que así proceda, por no haber cumplido con los requisitos

establecidos para optar a la evaluación de la materia desarrollada en las Clases Prácticas o por no haber obtenido una evaluación positiva de las mismas, para considerar superada esta materia se deberá realizar un Examen escrito en el que se deberá responder al contenido de dos de los apartados correspondientes a cada una de las Clases Prácticas desarrolladas a lo largo del Cuatrimestre, aunque, eventualmente, podrán ser seleccionados de entre un número superior a los que se hayan de responder, de manera que la no respuesta al mínimo exigido conllevará automáticamente la no superación del Examen.

En función del contenido de los apartados seleccionados para respuesta, se podrán desarrollar tomando como punto de partida alguna/s Sentencia/s y/o Autos del Tribunal Constitucional de los estudiados en las Clases Prácticas, que se facilitará/n al inicio del Examen, y se evaluarán tanto los contenidos doctrinales asimilados como el conocimiento de la normativa legal y/o jurisprudencial. Desde luego, se podrá responder también según el contenido de los Manuales que se hayan estudiado, dado que constituyen materias específicas contenidas en los epígrafes correspondientes a cada una de las Lecciones.

El Examen se desarrollará a continuación del Examen final de Teoría y tendrá una duración máxima de 1 hora y cada respuesta se calificará sobre 10 puntos, de forma que la puntuación final obtenida se prorrateará sobre 3 puntos para obtener su contribución a la Calificación final de la Asignatura, según lo establecido en el punto 1.4 de los "Criterios" establecidos por el Departamento recogidos con anterioridad, dando cumplimiento de este modo a lo establecido en el apartado 1 del artículo 12 de la "Normativa" de la Universidad de Granada a que se viene haciendo referencia, que exige se precise "la máxima puntuación que puede alcanzarse" en la calificación de las "Pruebas de evaluación" que se establezcan.

Para su realización no se permitirá el uso de ninguna otra fuente doctrinal, documental o jurisprudencial.

En el caso de haber solicitado "evaluación única final", el apartado 4 del artículo 12 de la "Normativa" de la Universidad de Granada a que se viene haciendo referencia establece que el alumn@ "podrá ser evaluado de prácticas aun cuando no haya asistido a las mismas...", pese a que se haya establecido "la obligatoriedad de haber asistido a un número mínimo de sesiones".

La calificación obtenida se mantendrá para la convocatoria extraordinaria, según la posibilidad recogida en el punto 2.4 de los "Criterios" establecidos por el Departamento de Derecho Constitucional, aunque, como establece el apartado 1 del artículo 19 de la "Normativa" de la Universidad de Granada, a la mencionada convocatoria extraordinaria "podrán concurrir todos los estudiantes, con independencia de haber seguido o no un proceso de evaluación continua", y en ella se garantizará "en todo caso, la posibilidad de obtener el 100% de la calificación final".

f) Examen final escrito sobre la materia correspondiente a las Clases Teóricas.

Consistirá en la respuesta obligatoria a cuatro preguntas correspondientes a apartados/epígrafes concretos de las Lecciones del Programa que serán objeto de las Clases teóricas -Lecciones 1 a 10 inclusive- aunque, eventualmente, se podrán seleccionar de entre un número superior a las que se han de responder, de manera que la no respuesta al mínimo exigido conllevará automáticamente la no superación del examen.

Las *fechas relativas a los exámenes* correspondientes a las convocatorias de Enero y Junio de 2019, han sido establecidas por el Centro y se encuentran recogidas en la Guía de Estudios de la Facultad de Derecho. Curso 2018-2019:

- Examen correspondiente a la convocatoria ordinaria de Enero: 25 de Enero.
- Examen correspondiente a la convocatoria extraordinaria de Junio: 14 de Junio.

El Examen tendrá una duración máxima de 2 horas y cada respuesta se calificará sobre 10 puntos, de forma que la puntuación final obtenida en el Examen se prorrateará sobre 6 puntos para obtener su contribución a la Calificación final de la Asignatura, según los "Criterios" recogidos con anterioridad, dando cumplimiento de este modo a lo establecido en el apartado 1 del artículo 12 de la "Normativa" de la Universidad de Granada reiteradamente mencionada, que exige que se precise "la máxima puntuación que puede alcanzarse" en la evaluación de las "Pruebas de evaluación" que se establezcan.

Para su realización no se permitirá el uso de ninguna fuente doctrinal, documental o jurisprudencial.

Eventualmente, los alumn@s que hayan realizado el Examen escrito podrán ser requeridos por el Profesor para realizar la defensa oral de su Examen en fecha y hora establecida con antelación suficiente. En este caso, la puntuación del Examen tomará en consideración tanto el texto escrito como la defensa del mismo realizada oralmente.

La calificación obtenida se mantendrá para la convocatoria extraordinaria, según la posibilidad recogida en el punto 2.4 de los "Criterios" establecidos por el Departamento de Derecho Constitucional, aunque, como establece el apartado 1 del artículo 19 de la "Normativa" de la Universidad de Granada, a la mencionada convocatoria extraordinaria "podrán concurrir todos los estudiantes, con independencia de haber seguido o no un proceso de evaluación continua" y en ella se garantizará "en todo caso, la posibilidad de obtener el 100% de la calificación final".

g) Evaluación única final, evaluación por incidencias y evaluación por Tribunal.

El artículo 8 de la "Normativa" de la Universidad de Granada", reiteradamente mencionada, establece la posibilidad de llevar a cabo una "evaluación única final", considerando como tal la "que se realiza en un solo acto académico", que "podrá incluir cuantas pruebas sean necesarias para acreditar que el estudiante ha adquirido la totalidad de las competencias descritas en la Guía Docente de la asignatura".

A tal efecto, "el estudiante, en las dos primeras semanas de impartición de la asignatura, o en las dos semanas siguientes a su matriculación si esta se ha producido con posterioridad al inicio de la asignatura", podrá solicitar este tipo de evaluación al Director del Departamento, "alegando y acreditando las razones que le asisten para no poder seguir el sistema de evaluación continua", de modo que transcurridos diez días sin que haya recibido respuesta expresa por escrito, "se entenderá estimada la solicitud", si bien, en caso de denegación, "podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Rector", quién podrá delegar en el Decano o Director del Centro, agotando la vía administrativa.

Sin embargo, el mismo precepto establece que "por causas excepcionales sobrevenidas y justificadas... podrá solicitarse la evaluación única final fuera de los citados plazos, bajo el mismo procedimiento administrativo".

De otra parte, en el artículo 9 de la misma "Normativa" se establece que la "Evaluación por incidencias" será procedente para aquellos "estudiantes que no puedan concurrir a las pruebas de evaluación que tengan asignada una fecha de realización por el Centro...".

En este caso, el mencionado precepto dispone que los alumn@s "podrán solicitar al Director del Departamento" este tipo de evaluación en una serie de "supuestos debidamente acreditados", de modo que, en tales casos, "previo acuerdo con el profesorado responsable de la impartición de la asignatura, se fijará una fecha alternativa para la realización de la prueba". En caso de no llegar a dicho acuerdo, el Director del Departamento, oídos el estudiante y el profesorado responsable, "establecerá y comunicará a los interesados la nueva fecha que, en todo caso, deberá ser posterior, al menos en tres días naturales, al día en que se produzca la comunicación. En el caso de que haya varias solicitudes de cambio de fecha de una misma prueba final, la nueva fecha será la misma para todos los solicitantes y dará fin a la posibilidad de fijar una nueva prueba por incidencias".

Por último, el supuesto de "Evaluación extraordinaria por Tribunal" -que "sólo será aplicable a las pruebas finales", como recoge el apartado 5 del artículo 10 de la citada "Normativa"- se establece para aquellos estudiantes que "lo soliciten al Director del Departamento mediante escrito motivando las circunstancias extraordinarias que lo justifican". La solicitud "deberá presentarse con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha del inicio del periodo de pruebas finales de cada convocatoria, renunciando a las calificaciones obtenidas mediante realización de las distintas pruebas de la evaluación continua" (artículo 10, apartado 3 de la "Normativa" de la Universidad de Granada).

6. 2 Criterios de evaluación:

Como *criterios de evaluación*, y sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente para las Universidades andaluzas y especialmente, para la Universidad de Granada, se tendrán en cuenta para una evaluación global los siguientes:

- Acreditación de los conocimientos básicos adquiridos, reflejados en los Exámenes, Pruebas e intervenciones orales.
- Precisión conceptual en la expresión de los contenidos.
- Capacidad de análisis y de argumentación sistemática.
- Capacidad para la participación, el diálogo y el debate académico.
- Asistencia a clase y realización de las actividades programadas.
- Compromiso con la buena marcha del curso y actitud cooperativa con el Grupo.

Específicamente, en la evaluación de los contenidos que serán objeto de desarrollo en las intervenciones orales durante las Clases Prácticas, se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Elaboración Propia Vs. Simple traslación de contenidos.
- Adecuación del contenido a los temas planteados.
- Precisión conceptual en la expresión de los contenidos.
- Sistematización en el desarrollo de la intervención.
- Incorporación en la intervención de los materiales facilitados o de otros similares o análogos, mencionados expresamente.
- Conexión de aspectos relacionados con el punto objeto de debate en otras Lecciones del Temario de la Asignatura.

No se tendrán en cuenta las intervenciones que supongan una mera reproducción literal de contenidos jurisprudenciales, doctrinales o legales.

Con todo ello se pretende alcanzar el objetivo marcado en el apartado 1 del artículo 6 de la "Normativa" de la Universidad de Granada que se viene mencionando, en el sentido de que "la evaluación del rendimiento académico de los estudiantes responderá a criterios públicos, objetivos y de imparcialidad".

7. TUTORÍAS:

Como establece el apartado 1 del artículo 5 de la "Normativa" de la Universidad de Granada a la que se viene haciendo referencia, "en la organización docente aprobada por los Departamentos, se establecerá un sistema de tutoría para que los estudiantes puedan ser asistidos y orientados, individualmente, en cada asignatura de su plan de estudios a lo largo del curso académico", que, como especifica el apartado 2 del mismo precepto, se realizará "de forma presencial y de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Granada", aunque "además de la tutoría presencial, en periodo de docencia se

podrán establecer instrumentos telemáticos que la complementen”.

Por ello, los horarios de Tutorías se encuentran expuestos en los correspondientes Tablones de Anuncios del Departamento de Derecho Constitucional y del Centro, de conformidad a las Normas establecidas por este último, desarrollándose en el Despacho nº 225 en el Departamento de Derecho Constitucional (Facultad de Derecho, Edificio calle Duquesa, primera planta):

- Martes, de 18 a 20 horas.
- Miércoles, de 16 a 18 horas.
- Jueves, de 18 a 20 horas.

En cualquier caso, se recomienda encarecidamente la asistencia a Tutorías a lo largo del Curso para la resolución de cualesquiera temas académicos relacionados con la Asignatura y, especialmente, para la aclaración, comentario, etc., de dudas o de cualquier otra incidencia relacionada con la materia, si bien se facilita la dirección del correo electrónico del Profesor (mbonache@ugr.es) para el planteamiento de consultas concretas en caso de no poder asistir a la Tutorías en los horarios fijados para las mismas. En este sentido, todos los mensajes serán contestados en el tiempo más breve posible.

8. FICHAS DE ASISTENCIA:

Será indispensable la entrega durante los primeros días del Curso de la correspondiente ficha, debidamente cumplimentada, que podrá recogerse de forma gratuita en la Conserjería de la Facultad o en el Departamento de Derecho Constitucional, con objeto de poder desarrollar un seguimiento adecuado de las actividades docentes de los alumn@s.

9. CALENDARIO DE ACTIVIDADES:

1) Horario de Tutorías:

- Martes, de 18 a 20 horas.
- Miércoles, de 16 a 18 horas.
- Jueves, de 18 a 20 horas.

2) Horario de Clases teóricas:

- Lunes y Martes: 16-18 horas, Aula 7, Edificio San Pablo.

3) Días y horas de las Clases prácticas:

- Sesión explicativa sobre metodología y preparación de las intervenciones en las Clases Prácticas: 1 de Octubre, Lunes, de 16 a 17 horas en el Aula 7.

- Práctica número 1.- La configuración constitucional de las Comunidades Autónomas.

Lunes, 15 de Octubre, 16-17 horas, Aula 7, Edificio San Pablo.

- Práctica número 2.- La evolución del "proceso autonómico".

Lunes, 15 de Octubre, 17-18 horas, Aula 7, Edificio San Pablo.

- Práctica número 3.- Autonomía, soberanía y democracia.

Lunes, 29 de Octubre, 16-17 horas, Aula 7, Edificio San Pablo.

- Práctica número 4.- Los procedimientos de elaboración y reforma de los Estatutos de Autonomía. Su naturaleza jurídica.

Lunes, 29 de Octubre, 17-18 horas, Aula 7, Edificio San Pablo.

- Práctica número 5.- La organización institucional de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a los Consejos de Gobierno y a las Asambleas Legislativas.

Lunes, 12 de Noviembre, 16-17 horas, Aula 7, Edificio San Pablo.

- Práctica número 6.- El Poder judicial en las Comunidades Autónomas.

Lunes, 12 de Noviembre, 17-18 horas, Aula 7, Edificio San Pablo.

- Práctica número 7.- El "modelo" de reparto competencial entre Estado y Comunidades Autónomas.

Lunes, 26 de Noviembre, 16-17 horas, Aula 7, Edificio San Pablo.

- Práctica número 8.- Los "modelos" de financiación de las Comunidades Autónomas.

Lunes, 26 de Noviembre, 17-18 horas, Aula 7, Edificio San Pablo.

- Práctica número 9.- Las leyes del artículo 150 CE.

Lunes, 10 de Diciembre, 16-17 horas, Aula 7, Edificio San Pablo.

- Práctica número 10.- Las relaciones de "integración" y la resolución "extrajurisdiccional" de conflictos entre Estado y Comunidades Autónomas.

Lunes, 10 de Diciembre, 17-18 horas, Aula 7, Edificio San Pablo.

4) Fecha de realización de la Prueba eliminatoria de las Lecciones 1 a 3:
Lunes, 5 de Noviembre, Aula 7.

5) Fecha última para presentar los Trabajos sobre la Introducción:
Martes, 18 de Diciembre.

6) Fecha de realización del Examen final de Teoría y del Examen de Prácticas:

Convocatoria ordinaria: 25 de Enero.

Convocatoria extraordinaria: 14 de Junio.

=====